

En San Miguel de Tucumán, a  
...días del mes de noviembre del  
año dos mil veintitrés; y

**RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 488/2023**

**VISTO**

El Acuerdo N° 34/2018 del CAM; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Ezequiel José Ávila Gallo, representante por el estamento de los abogados, designado como miembro del Jurado que evaluó las pruebas escritas en el concurso N° 304 llamado para cubrir la vacante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que a los fines de determinar la remuneración a asignar a los miembros del jurado por su actuación se toma como referencia el valor de la hora cátedra fijada para los formadores de la Escuela Judicial durante el año 2022 y la cantidad de inscriptos que participaron de la prueba.

Que habiendo finalizado el concurso corresponden abonar el 100 % de los honorarios al jurado Dr. Ávila Gallo por la tarea realizada, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9.124 (B.O. 10/10/18) en su artículo 1°.

Que debe emitirse el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios a favor del jurado Dr. Ávila Gallo por el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Dicha erogación deberá afrontarse con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales por la suma de \$ 150.000 según lo dispuesto por la Acordada N° 20/2023 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. b) y c), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución y se dispone el pago de la suma indicada.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

Artículo 1°: **AUTORIZAR** el pago de los honorarios al Jurado Dr. Ezequiel José Ávila Gallo, representante por el estamento de los abogados, designado como miembro del Jurado que evaluó las pruebas escritas en el concurso N° 304 llamado para cubrir la vacante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.


Artículo 2°: **DISPONER** la emisión del comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios a favor del jurado Dr. Ávila Gallo por el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Dicha erogación deberá afrontarse con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales por la suma de \$ 150.000 según lo dispuesto por la Acordada N° 20/2023 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 4º: De forma.

DANIEL OSCAR F. ASE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA